



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR
LOS PROponentES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA
INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIONES NO. 005 DE 2016**

VIERNES 29 DE ABRIL DE 2016

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a la evaluación de las propuestas de la Invitación presentar cotizaciones No. 005 de 2016 han formulado por escrito los interesados.

1. Empresa: **UNIÓN TEMPORAL ACUSTEC S.A.S Y RAMON FANDIÑO 2016.**

Representante Legal: RAMÓN EDUARDO FANDIÑO OROZCO

OBSERVACIÓN No. 1: *“En relación a la solicitud del Registro Único de Proponentes RUP de Ramón Eduardo Fandiño Orozco quiero manifestar lo siguiente:*

Yo Ramón Eduardo Fandiño Orozco con cédula de ciudadanía N 80423482 de Usaquén soy accionista fundador de la sociedad Acústica Técnica Acustec de Colombia Acustec SAS Nit 830068504-4 desde el 8 de marzo del 2016 y representante legal como reza el certificado de la Cámara de comercio de la sociedad Acustec de Colombia SAS.

Soy ingeniero Civil de la Universidad de los Andes con matrícula profesional N 2520260830 CND del 1 de Agosto de 1996.

Mi actividad comercial se ha centrado todos estos años en el desarrollo a través de la compañía Acustec de Colombia SAS, en el desarrollo de proyectos de ingeniería y Arquitectura Acústica, como se evidencia en la hoja de vida y certificaciones de proyectos que adjunté en la solicitud de cotización de la Universidad Pedagógica.

Al analizar los requerimientos de endeudamiento solicitados (Menor a 60%) para ser admitidos, evidenciamos que Acustec de Colombia contaba con un endeudamiento mayor 78%) decidimos por lo tanto prometer Union Temporal (Acustec de Colombia SAS y Ramón Fandiño), con el fin que gracias a mi solvencia y situación patrimonial, pudiéramos obtener en la unión temporal un índice de Endeudamiento inferior al 60%, como en el efecto lo es.

Adjunté en los documentos de la Invitación a Cotizar mi declaración de renta 2014 y los balances comparativos 2014 y 2015 firmados por contador público certificado.



De igual forma me inscribí en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de Abril del 2016 y obtuve mi Matrícula N 02678352 del 20 de Abril del 2016, requisito necesario con anterioridad para la solicitud del RUP.

En este momento estoy en Proceso de solicitud de RUP ante la Cámara de Comercio, adjunto como documento comprobatorio pantallas de la cámara comercio donde se puede evidenciar este proceso. Sin embargo este trámite demora según me informan entre 5 a 10 días para obtener el debido documento.

Basado en la anterior no me es posible presentar en este momento este documento.

Quisiera manifestar que si bien el RUP es el documento solicitado, de manera comedida se tenga en cuenta que Tanto mi declaración de renta y el balance 2015 entregados son documentos donde se puede evidenciar mi capacidad económica, solvencia y calidad patrimonial, información que de igual forma hace parte del objeto del RUP.

Por otro lado el RUP evidencia si tengo reportes sobre multas, o sanciones en relación a contratos suscritos con entidades oficiales o privadas que me inhabiliten para celebrar el contrato que se deriva del presente proceso de contratación.

Sobre este punto quisiera de manera comedida anotar, que Dado que mi Cámara de Comercio es de fecha del 20 de abril del 2016, es difícil pensar que a nombre propio haya realizado contratos públicos o privados en estos días, además que mi práctica laboral se ha derivado de mi trabajo en Acustec de Colombia SAS desde el año 2000, fecha desde la que hemos realizado más de 1000 proyectos la mayoría de los cuales han sido firmados por mí, creería yo en mi humilde opinión, que cualquier inhabilidad, multa privada o pública que existiese a nombre mío sería evidente durante todos estos años de contratación y repercutiría directamente sobre Acustec de Colombia SAS. De igual forma mi información ante la PROCURADURIA, CONTRALORIA, CONTABILIDAD DE LA NACION, FISCALIA y POLICIA NACIONAL se encuentra limpia de cualquier elemento inhabilitante como es fácil de comprobar.

Solo me queda decir que espero que lo anterior sea tenido en cuenta para evitar un rechazo de nuestra propuesta, bajo la premisa que de la mejor forma y obrando de buena fe estoy diciendo toda la verdad bajo la gravedad de Juramento.

El documento del RUP, podré suministrarlo a la universidad una vez surta el trámite de la Cámara de Comercio, que espero sea lo más pronto posible.”

RESPUESTA: No se acepta la observación debido a que en el numeral 8.4 de los términos de referencia se exigía que “El PROPONENTE deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio



en fecha que no supere los noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso de contratación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar la documentación requerida en el presente numeral...

2. Empresa: **HELDER GUSTAVO RODRIGUEZ SANTANA**

Correo electrónico: fuentescorral@hotmail.com

Representante Legal: **HELDER GUSTAVO RODRIGUEZ SANTANA**

OBSERVACIÓN No. 1: *“De acuerdo a la evaluación publicada en el día de ayer en donde se excluye mi propuesta, por no presentar “Cámara de Comercio”, quiero manifestar que yo, HELDER GUSTAVO RODRIGUEZ SANTANA, identificado con la C.C. N°. 9.396.710 expedida en Sogamoso, por medio del presente solicito se habilite mi oferta por cuanto soy persona natural que ejerzo profesión liberal y que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 23 del Código de Comercio, no estaría obligado a estar inscrito en el Registro Mercantil.*

De acuerdo a la evaluación del día de ayer como Ingeniero Civil con matrícula profesional N°.2520279699CND, con experiencia acreditada y específica, en relación a lo solicitado en el pliego de condiciones N° 005, estaría sin posibilidad de concursar comparado con una persona natural que, aunque no demuestre conocimientos y en asociación teniendo matrícula mercantil si podría participar; lo cual es completamente ilógico y sin sentido.”

RESPUESTA: Considerando el artículo 23 del Código de Comercio es cierto que las personas que ejercen profesionales liberales como la ingeniería y arquitectura no están obligados al Registro Mercantil en la Cámara de Comercio, pero en el caso del proceso de la invitación a presentar cotizaciones No. 005 de 2016, se determinó que las personas naturales debían además de ser ingenieros civiles o arquitectos debían estar inscritos en el Registro Mercantil según el numeral 8.2 de requisitos habilitantes, lo cual el oferente no cumple. Por lo tanto no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 2: *“De otra parte, la propuesta fue calificada de no hábil porque “No cumple toda vez que dentro de la certificación en los principales ítems del proyecto no se registra actividades de acústica”, a este respecto estamos enviando adjunto acta N° 2 y final, del contrato presentado dentro de la oferta para acreditar la experiencia específica, en donde en el ítem 7.6 (suministro e instalación de salida eléctrica para instalación de baffles) y 7.8 (suministro e instalación de baffles), se especifica que este contrato si tiene actividades referentes a adecuaciones acústicas a edificaciones complejas lo cual es válido como habilitante de este requisito.”*



RESPUESTA: Teniendo en cuenta que para los requisitos de experiencia la Universidad verificaría que el proponente certificara la celebración y ejecución de contratos cuyo objeto corresponda al de la invitación a cotizar No. 005 de 2016, es decir en, ***adecuaciones Acústicas a edificaciones de categoría compleja según el Decreto 2090 del 13 de septiembre de 1989.*** Es de precisar que la obra a contratar corresponde al ***“ÍTEM 1: FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES ABSORBENTES EN SONOACUSTIC CABIN 35 MM 2.0 M X 1.0 M DESCOLGADOS DE LAS VIGAS EN CONCRETO DE LA PLACA SUPERIOR (INCLUYE ESTRUCTURA Y al ÍTEM 2: ACCESORIOS) FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES ABSORBENTES O ENTELADOS EN PAREDES SONOACUSTIC 35 MM SOBRE MUROS LATERALES (INCLUYE ESTRUCTURA EN MADERA, TELA, ACCESORIOS)”***. Sobre lo cual el oferente no demuestra experiencia alguna, por lo tanto no se acepta la observación.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMITÉ EVALUADOR**